

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

En concordancia con el artículo 5°. Alcaldías Locales del Decreto No. 411 de 2016, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usme se encuentran:

- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- e) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Que el Plan de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico social ambiental y de obras públicas para la localidad de Usme 2025-2028 “USME CAMINA SEGURA” en el marco del concepto de gastos de funcionamiento cuenta con rubros para la adquisición de Software originales.

Teniendo en cuenta que desde el año 2017 la Secretaría Distrital de Gobierno ha venido apoyando la gestión del Fondo de Desarrollo Local mediante el uso de la plataforma Microsoft Office 365, se ha logrado beneficiar a los usuarios de la entidad y mejorar significativamente la eficiencia en la ejecución de los procesos internos y externos. Esta suite de herramientas tecnológicas cuenta con funcionalidades fundamentales para el desarrollo diario de las labores del personal de la Alcaldía Local, tales como el correo electrónico institucional, almacenamiento en la nube, Microsoft Teams (para mensajería instantánea y videoconferencias), calendario, SharePoint, entre otras. Todas estas herramientas resultan indispensables para garantizar el trabajo colaborativo entre funcionarios y contratistas.

En su calidad de entidad líder del nivel central, la Secretaría Distrital de Gobierno es la encargada de establecer los lineamientos estratégicos de tecnología para todas las alcaldías locales de la ciudad de Bogotá. Esto incluye

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**

la orientación sobre estrategias institucionales, definiciones, principios, métodos, dominios de uso y apropiación, sistemas de información y servicios tecnológicos, con el objetivo de garantizar la alineación institucional.

En ese sentido, la Alcaldía Local de Usme, en su compromiso con dicha alineación, ha procurado mantener, adoptar y optimizar los activos y servicios de Tecnologías de la Información (TI), a través de planes de mejoramiento orientados a la adopción, renovación, actualización, implementación, mantenimiento, optimización y puesta a punto de su infraestructura tecnológica y aplicativos. Lo anterior con el fin de establecer directrices claras que guíen la toma de decisiones en materia TI y contribuyan a una gestión operativa eficaz de la entidad.

Cabe resaltar que, hasta febrero de 2019, la Secretaría Distrital de Gobierno suministró licencias de Microsoft Office a funcionarios y contratistas de las alcaldías locales. No obstante, a partir de esa fecha, informó que únicamente continuaría proporcionando licencias para funcionarios de planta, razón por la cual las alcaldías que cuentan con un alto número de contratistas –como es el caso de Usme, que supera los 150– deben asumir directamente la adquisición del licenciamiento para dicho personal.

En cumplimiento de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ha realizado anualmente la adquisición del licenciamiento correspondiente a la solución Microsoft Office 365. En la última adquisición, efectuada mediante el Contrato No. 835-2024 (115820), suscrita el 25 de septiembre de 2024 con la empresa COEM SAS, se adquirieron las licencias detalladas en la siguiente tabla:

**Tabla 1 Licencias adquiridas en 2024**

No.	DESCRIPCION LICENCIAS	USUARIOS MENSUALES	TOTAL DE LICENCIAS ANUAL
1	Microsoft® O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent - AAA-10842EAEASENT	360	4320
2	Microsoft® O365 E3 Subscription Per User_EA_EAS_Ent - SY9-00004EAEASENT	100	1200

Dado que se hace necesario mantener el servicio y continuar cumpliendo con los lineamientos estratégicos definidos por la Secretaría Distrital de Gobierno, la Alcaldía Local de Usme requiere sostener el licenciamiento de Microsoft Office 365 durante un (1) año más.

En este contexto, y con el objetivo de asegurar la continuidad operativa y tecnológica, la Alcaldía Local proyecta para la vigencia 2025 la realización de un nuevo proceso contractual que permita adquirir el licenciamiento por un periodo adicional de un año. Esta plataforma ha demostrado ser plenamente compatible con las necesidades operativas, técnicas y administrativas de la entidad.

Asimismo, en consideración al crecimiento corporativo previsto del Fondo de Desarrollo Local, se presenta a continuación las licencias necesarias para el año 2025:

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**

No.	DESCRIPCION LICENCIAS	USUARIOS PROYECTADOS MENSUALES	TOTAL DE LICENCIAS ANUAL
1	Microsoft® O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent - AAA-10842EAEASENT	380	4560
2	Microsoft® O365 E3 Subscription Per User_EA_EAS_Ent - SY9-00004EAEASENT	100	1200
3	Microsoft® O365 E5 Subscription Per User_EA_EAS_Ent - T6A-00024EAEASENT	1	12
4	Microsoft CCAL Bridge O365 Sub Per User_EAEASENT	481	5772

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Desde el punto de vista jurídico y en relación con el caso en concreto, la Ley 1150 de 2007 establece que la selección del contratista debe realizarse mediante el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 “**IAD/SDA de Software por Catálogo II**”, al tratarse de la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común por parte de las entidades estatales. Estos corresponden a aquellos bienes y servicios que, independientemente de su diseño o características descriptivas, comparten especificaciones técnicas, así como patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por lo anterior, resulta conveniente emplear el procedimiento del Instrumento de Agregación de Demanda, dado que permite al Estado actuar como un único comprador, unificando los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios requeridos por las entidades. Este mecanismo garantiza condiciones de transparencia, integridad, seguridad y corrección en la contratación. Además, permite cubrir los riesgos asociados a la no entrega o no recepción del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta eficaz para mitigar el riesgo de mercado en la operación. Igualmente, posibilita que el precio negociado anticipadamente sea el más favorable para la entidad, generando ahorros significativos y garantizando la economía en la adquisición, sin comprometer la calidad del bien o servicio requerido, lo cual se traduce en una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La entidad adelanto el procedimiento indicado en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 “**IAD/SDA de Software por Catálogo II**”, gestionando el evento de información RFI 195260, donde no se limitó el proceso a MIPYME. Finalmente, considerando el impacto positivo que han tenido las tecnologías de la información en el desarrollo institucional a nivel nacional —al facilitar el procesamiento, sincronización, almacenamiento, recuperación y presentación ágil de la información, así como la difusión de contenidos digitales—, se hace indispensable contar con herramientas tecnológicas adecuadas. Estas permiten mejorar la eficacia del trabajo de funcionarios y contratistas, incrementando la calidad y cobertura de los servicios que presta la entidad.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto realizar la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E1, E3, E5 Y CCAL BRIDGE 365 PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME”.

**2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81112501 Servicio de licencias del software del computador	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios informáticos	811125 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81111508 Servicios de implementación de aplicaciones	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios informáticos	811115 Ingeniería de software o hardware
43231501 Software para oficinas	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432315 Software funcional específico de la empresa
43231512 Software de manejo de licencias	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432315 Software funcional específico de la empresa
43233501 Software de correo electrónico	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432315 Software de intercambio de información

**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar constan en el simulador de compra del IAD “IAD/SDA de Software por Catálogo II”

**CATEGORÍA E1 – 380 USUARIOS / 12 MESES (4.560 LICENCIAS)**

El licenciamiento **Microsoft Office 365 E1** proporciona acceso a aplicaciones empresariales basadas en la web como **Outlook, Excel, Word y PowerPoint**, integradas con servicios en la nube como **OneDrive y Teams**, lo que permite a los usuarios aumentar su productividad desde cualquier ubicación.

Principales características:

## ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

#### ALCALDÍA LOCAL DE USME

- Correo electrónico institucional con capacidad de 50 GB por buzón.
- Almacenamiento y compartición de archivos en la nube mediante OneDrive y SharePoint.
- Reuniones virtuales y mensajería instantánea a través de Microsoft Teams.
- Cinco capas de seguridad y monitoreo continuo para proteger los datos institucionales.
- Garantía de disponibilidad del 99,9 %, respaldada financieramente.

Dado que el promedio anual de contratistas del FDLU en la última vigencia fue de 376, se requiere ampliar el número de licencias para **cubrir la demanda operativa** y garantizar el acceso institucional a estas herramientas. Esto permite que los contratistas desempeñen sus funciones bajo los lineamientos misionales de la entidad, al tiempo que se protege la información oficial, evitando el uso de correos electrónicos personales, lo cual representa un riesgo para la seguridad de los datos.

Además, esta categoría permite el acceso a funcionalidades colaborativas y de almacenamiento, fundamentales para garantizar el trabajo remoto y la trazabilidad documental.

#### **CATEGORÍA E3 – 100 USUARIOS / 12 MESES (1.200 LICENCIAS)**

La licencia **Microsoft Office 365 E3** incluye aplicaciones y servicios de productividad en la nube con capacidades adicionales de seguridad, cumplimiento y gestión de información.

Beneficios clave:

- Instalación de aplicaciones completas de Microsoft 365 en hasta 5 PC/Mac, 5 tabletas y 5 teléfonos por usuario.
- Almacenamiento de correo electrónico con capacidad ampliada (hasta 1.5 TB).
- Acceso a SharePoint con capacidades ampliadas de colaboración, como el conector gráfico.
- Funcionalidades avanzadas de protección de datos: cifrado de mensajes, administración de derechos y prevención de pérdida de datos (DLP).
- Herramientas para cumplimiento normativo: eDiscovery, retención de buzones y archivado de correo electrónico.

Esta categoría de licencias es necesaria para usuarios que requieren mayores niveles de almacenamiento, acceso local a aplicaciones, administración documental avanzada, y cumplimiento normativo. Además, permite garantizar la creación y el mantenimiento de repositorios institucionales por área, asegurando el resguardo de la información crítica.

Comparada con la categoría E1, la E3 incluye características adicionales esenciales para roles estratégicos o administrativos con mayores responsabilidades en gestión documental y seguridad de la información.

#### **CATEGORÍA E5 – 1 USUARIO / 12 MESES (12 LICENCIAS)**

**Microsoft Office 365 E5** combina las funcionalidades de productividad con capacidades avanzadas en seguridad, cumplimiento normativo y análisis empresarial.

## ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE USME

Características principales:

- Protección de identidad y contra amenazas con medidas automatizadas e integradas.
- Funcionalidades de cumplimiento avanzado para gobernanza y protección de datos.
- Acceso a **Microsoft Power BI**, herramienta de inteligencia de negocios para la creación de tableros de control e informes analíticos interactivos.
- Administración avanzada de riesgos, acceso seguro y análisis en tiempo real.

La adquisición de esta licencia está dirigida específicamente al **Área de Sistemas**, para la gestión de indicadores y generación de tableros de control institucionales mediante **Power BI**. Esta solución contribuye a mejorar la toma de decisiones estratégicas, fortalecer la postura de seguridad informática y optimizar el cumplimiento regulatorio en un entorno digital complejo.

#### **MICROSOFT CCAL BRIDGE O365 SUB PER USER\_EAEASENT – 481 USUARIOS / 12 MESES (5.772 LICENCIAS)**

Las licencias **Microsoft CAL Suite Bridge** son fundamentales para las organizaciones que se encuentran en transición de modelos de licenciamiento tradicional (on-premises) hacia esquemas basados en suscripción en la nube, como Microsoft 365.

#### **Propósito y función del CAL Suite Bridge:**

- Permiten mantener derechos de acceso a cargas de trabajo locales que no están cubiertas por las licencias O365 E1, E3 o E5.
- Complementan las suscripciones en línea con derechos equivalentes de acceso a servidores locales como **Windows Server, Exchange Server, SharePoint Server**, entre otros.
- Evitan la duplicidad de costos, garantizando conformidad legal en entornos híbridos.

Estas licencias son **necesarias y no redundantes**. Requieren que la entidad cuente con suscripciones activas a servicios calificados (E1, E3 o E5) para cubrir las brechas de licenciamiento que surgen cuando se continúa usando infraestructura local. Son claves para mantener la interoperabilidad, seguridad y cumplimiento normativo de los entornos mixtos que aún maneja la entidad.

#### **LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SOFTWARE POR CATÁLOGO**

Cuando la Entidad Compradora adquiera únicamente el licenciamiento de software como bien intangible, sin requerir soporte físico, este será entregado una vez se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de Compra, y dicha orden haya sido aceptada tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor.

#### **SERVICIOS POSTVENTA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**

Todos los Proveedores y Fabricantes de software que se vinculen al Instrumento de Agregación de Demanda deberán ofrecer un servicio de postventa a las Entidades Estatales que adquieran el software y sus servicios asociados. Para tal fin, los proveedores deberán contar, como mínimo, con los siguientes canales de atención:

- (i) Un canal telefónico (línea fija, PBX o celular).
- (ii) Un canal virtual (correo electrónico o plataforma de gestión de tickets), a través del cual la Entidad Compradora pueda reportar fallas relacionadas con el software o los servicios asociados incluidos en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Adicionalmente, el software adquirido deberá cumplir, durante la vigencia de la licencia, con las siguientes condiciones mínimas:

- Contar con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles hasta la fecha de finalización de la licencia adquirida mediante el Instrumento de Agregación de Demanda.
- No comprometer la seguridad de la información de la Entidad Compradora. No obstante, dicha seguridad también dependerá del uso y la configuración que realice la propia entidad sobre el software adquirido.

Las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo portátiles corresponden a las establecidas al Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda es el de IAD/SDA de Software por Catálogo II.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS**

Codigo/SKU	Catálogo/Fabricante	Producto/Servicio	Descripción	Cantidad
T6A-00024EAEASENT	MICROSOFT	Microsoft O365 E1 Exist Cust Sub-cription Per User_EAEASENT (Su- jeto a condiciones. La Entidad Com- pradora deberá validar con los Pro- veedores y/o representantes comer- ciales de Microsoft previo a la publi- cación de Solicitud de Co- tización con el fin de verificar dichas condi- ciones y viabilidad de la adquisición que se pretende realizar)	O365 E1 Exist Cust	380
AAA-10842EAEASENT	MICROSOFT	Microsoft O365 E3 Exist Cust Sub-cription Per User_EAEASENT (Su- jeto a condiciones. La Entidad Com- pradora deberá validar con los Pro- veedores y/o representantes comer- ciales de Microsoft previo a la publi- cación de Solicitud de Co- tización con el fin de verificar dichas condi- ciones y viabilidad de la adquisición que se pretende realizar)	O365 E3 Exist Cust	100

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**

Código/SKU	Catálogo/Fabricante	Producto/Servicio	Descripción	Cantidad
SY9-00004EAEASENT	MICROSOFT	Microsoft O365 E5 Exist Cust Sub-cription Per User_EAEASENT (Su- jeto a condiciones. La Entidad Com- pradora deberá validar con los Pro- veedores y/o representantes comer- ciales de Microsoft previo a la publi- cación de Solicitud de Co- tización con el fin de verificar dichas condi- ciones y viabilidad de la adquisición que se pretende realizar)	O365 E5 Exist Cust	1
AAA-12414EAEASENT	MICROSOFT	Microsoft CCAL Bridge O365 Sub Per User_EAEASENT Core CAL Bridge O365	Microsoft CCAL Bridge O365	481

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda, consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup>, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala

<sup>1</sup> [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS  
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente el Instrumento de Agregación de Demanda para un Software por catálogo II, CCENEG-075-02-2024, vigente desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2027, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

**IAD/SDA de Software por Catálogo II**

CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024

Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
21/11/2027	21/11/2027

#### 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$398.632.297,00) de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro O21202020080383143 de concepto “Software originales”.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Instrumento de Agregación de Demanda de IAD/SDA de Software por Catálogo II, el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los bienes incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales. (Se adjunta simulador).

A partir de allí, dado los precios piso y techo previstos en el catálogo, se procedió a proyectar el valor de compra del presente proceso de contratación.

#### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda para Software por catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Instrumento no se realiza este análisis.

#### **5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Instrumento de Agregación de Demanda para Software por catálogo II, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

#### **6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo preceptuado en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024 la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 15.2. “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado Instrumento.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Página 10 de 14

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

**7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda para Software por catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Instrumento no se realiza este análisis.

**8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**8.1 PLAZO**

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de DOCE (12) MESES o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción de contrato, para la entrega de las licencias.

**8.2 VALOR**

El valor del contrato será el valor de la menor oferta habilitada, que en ningún caso podrá superar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$398.632.297,00) incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**

vigencia fiscal 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1466, del Rubro O21202020080383143 de concepto “Software originales”.

### 8.3 FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago correspondiente al 100 % del valor contractual, una vez se haya efectuado la entrega del licenciamiento y los productos adquiridos a la Alcaldía Local de Usme, junto con la factura correspondiente. Dicha factura deberá detallar los bienes suministrados e incluir los gravámenes adicionales e impuestos aplicables, conforme a lo establecido en la Cláusula 11 —“Facturación y Pago”— del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

La factura deberá cumplir con todos los requisitos legales exigidos para una factura de venta, conforme a la normativa comercial y tributaria vigente. Así mismo, deberá indicar expresamente la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro, con el fin de permitir a la entidad la validación de la información en el sistema de control.

Adicionalmente, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos requeridos para la gestión del pago:

- Informe de actividades (cuando aplique), debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Factura conforme a las condiciones establecidas por la normatividad vigente (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de aportes al régimen de seguridad social correspondiente al período facturado, en proporción al valor mensual del contrato, en el caso de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes a los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o complementa, en el caso de personas jurídicas.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. Los desembolsos se efectuarán en pesos colombianos a través de la Tesorería Distrital, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros informada por el contratista ante la Dirección Financiera, la cual deberá estar registrada en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. Los pagos estarán sujetos a los descuentos de ley correspondientes.

En caso de que el contratista seleccionado sea un consorcio o unión temporal, deberá informar el número de cuenta bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, y emitir la factura a nombre de dicha figura, en el formato aprobado por la DIAN. Si la factura no se encuentra correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos exigidos para el trámite de pago, el término para su cancelación comenzará a contarse únicamente a partir de la fecha en la que se presenten en debida forma la factura y los documentos requeridos. Los retrasos

Página 12 de 14

derivados del incumplimiento de estos requisitos serán responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni a compensación alguna.

**Nota (aplicable únicamente al régimen común):**

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, que adiciona los incisos 3 y 4 al párrafo 2, así como los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, se establece que:

*“Parágrafo 3°. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados, cuyo valor individual sea superior a 3.500 UVT, las personas naturales deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA). Esta formalidad será exigible por parte del contratista para la procedencia de los costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos cuyo valor conjunto supere las 3.500 UVT. (...)”.*

#### **8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024, documentos anexos y minuta contractual.

#### **8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

#### **8.6 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde (sa) Local de Usme.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS  
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El/La Alcalde (sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

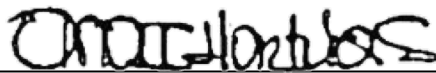
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

### 8.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO  
ALCALDESA LOCAL DE USME (E)

**Elaboró:** Cristian Camilo Montiel Sandoval – Profesional Universitario FDLU.

**Revisó:** Carlos Andrés Martínez Landínez – Profesional de Contratación FDLU.